

300

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2017-01522. *Efraín Gutiérrez Jaimes* contra *Inversiones Santodomingo Limitada Inverdingo Ltda.*

En armonía con auto de la misma data y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE

1) SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día 17 del mes de Febrero del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de la que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2) Advertir que se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams; por tanto, la secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la audiencia.

3) Precisar que el link de acceso se les remitirá a los participantes, en la data de notificación de este auto, a las direcciones de notificación electrónica reportadas al proceso, y que deberán acceder con una hora de anticipación con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que les presten a sus poderdantes la guía y colaboración que sea menester.

4) Informar que previo a la vista pública se les compartirá el acceso al expediente digital a través de la plataforma One Drive.

5) En consecuencia de lo allí normado, se decretan las pruebas a practicar:

5.1) DEMANDANTE:

5.1.1) Documentales: Téngase como tales, las aportadas junto con el libelo demandatorio, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

5.1.2) Respecto de las acreditaciones «*testimoniales*» se resalta, que todas las solicitadas en el libelo (f. 32), se recibieron en la diligencia de inspección judicial que aconteció el pasado 2 de septiembre (ver acta, folio 170).

5.2) DEMANDADA:

No solicitó el decreto y la práctica de pruebas.

6) Advertir a las partes que es necesario «*que concurran personalmente a rendir interrogatorio [...] y los demás asuntos relacionados con la audiencia*», así mismo, resaltar que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguno de los extremos o de sus apoderados se dará aplicación a lo normado en los numerales 2.º a 4.º del artículo 372 *ejusdem*.

7) De otro lado, y al tenor de lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 121 de la codificación procesal en cita, se amplía el término para decidir la instancia por un periodo de seis (6) meses más.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p>
<p>Bogotá, D.C 13 de noviembre de 2020 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º057 fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Dide